

Constancia secretarial. Manizales, 6 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 16 de abril de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, DEMANDA, LETRA DE CAMBIO LC-2111 4106749 por suma de: QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000.

Adicionalmente, revisados los antecedentes del apoderado judicial de la parte actora, se pudo establecer que su tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene sanciones.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderada judicial por WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA, identificado con la C.C. 16.234.905 frente al señor ANDERSON STIVEN GARZÓN MEDELLÍN, identificado con la C.C. No. 1.002.547.676 y SANDRA MILENA PEREZ VALENCIA, identificada con C.C. No. 30.392.906.

TÍTULO VALOR

Como título ejecutivo fueron aportadas copia digital de LETRA DE CAMBIO así:

1. Letra de cambio LC-2111 4106749 por suma de: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), aceptada por los demandados en favor del señor WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA, con fecha de vencimiento 16 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia formulada a través apoderada judicial por WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA, identificado con la C.C. 16.234.905 frente al señor ANDERSON STIVEN GARZÓN MEDELLÍN, identificado con la C.C. No. 1.002.547.676 y SANDRA MILENA PEREZ VALENCIA, identificada con C.C. No. 30.392.906, por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de capital de la letra de cambio LC-2111 4106749.

2. Por los intereses de mora desde el día 17 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada KAREN CORREA RODRIGUEZ, identificada con C.C. 1.053.834.896 y T.P. No. 351.243 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b113c67fd3545da8da28fbc545e3cdcb1b7bbd76089ccbdc000e94bd4abbd22**

Documento generado en 10/05/2024 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>